



Uruguay **Presidencia**



Montevideo, 13 de diciembre de 2021

Exp. 2021-2-10-0000237

DENUNCIA SRA. ANA ROSENGURTT CONTRA MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO LEY N°18.331

Informe N° 901

I.- La denuncia

Se formuló denuncia por parte de la Sra. Ana Rosengurtt contra el MSP en base a lo siguiente:

La vacuna contra sars-cov2 no es obligatoria en Uruguay. La información de la página para la agenda de vacunación (<https://agenda.vacunacioncovid.gub.uy/status.html>) es información de salud y por lo tanto sensible especialmente protegida por la ley 18331. Debería ser accesible únicamente para el titular de los datos y a quienes él autorice expresamente. Sin embargo permite a cualquiera en conocimiento tan sólo de mi cédula y fecha de nacimiento, indagar sobre mi opción respecto al derecho a vacunarme. Se adjunta archivo.

Adjunta nota con datos obtenidos de personas determinadas, en la cual agrega que: *“Como la página carece de captcha, se podría obtener esa información de toda una base de datos en forma automatizada. Cualquier empleador puede obtener esa información de todos sus trabajadores. Cualquier*





empresario puede obtener esa información de todos sus clientes. La página de la agenda no garantiza la seguridad de los datos sensibles al permitir la consulta no autorizada. Además luego en la página para la reserva permite registros ilegítimos porque un tercero puede agendarme sin mi autorización. También carece de captcha.”

Agrega además capturas de pantalla de la agenda de vacunación.

Se dio vista de la denuncia al Ministerio de Salud Pública el que manifiesta que la información que arroja la referida página web no es dato sensible en el medida que no refieren a datos vinculados a la salud de la persona. Agrega que es una herramienta que gestiona el sistema de agenda de vacunación y que en ningún momento el sistema da como resultado información referida a la condición de vacunado o no de la persona, ni la cantidad de dosis administradas. Hace referencia al estado de emergencia nacional sanitaria establecido por Dec. No. 93/020 y que el MSP actuó orientado a tutelar un interés superior como es la vida y la salud de los habitantes, y la herramienta que se utilizó sirvió para ello.

En la respuesta, el MSP aclara que el programa no tiene acceso a la base de la Dirección Nacional de Identificación Civil, a los efectos de controlar todos los datos de forma automatizada.

Habiendo constatado la página por parte de la suscrita informante, se encontró la presencia de un CAPTCHA, por lo cual se solicitó ampliar la información al MSP. El Ministerio evacuó la vista aclarando que el sistema garantiza prevenir el acceso a los sistemas por medio de bosts, a través de la presencia de captcha, adjunta información así como captura de pantalla.

II.- Análisis jurídico





Viene a conocimiento de la presente Unidad, la denuncia planteada en el numeral anterior, y a dichos efectos, es que se realizará el siguiente análisis.

En primer término, el art. 4 lit e) establece que el dato relativo a la salud es un dato sensible, por lo cual requiere de una mayor protección por parte del responsable de la base y la justificación del tratamiento para el responsable de la base.

Ahora bien, analizando lo planteado en la presente denuncia así como la información de la aplicación, podemos ver diferentes situaciones.

La primera es cuando el interesado digita su número de cédula de identidad y fecha de nacimiento para poder saber si está habilitado para agendarse. Dicha información indica solamente si el interesado está habilitado. Luego de eso, comienza el proceso para seleccionar el día y la hora.

Una vez agendada la persona, la información que despliega la página es que la persona se encuentra agendada para determinado día y hora, al que podrá concurrir o no.

Ahora bien, una vez que la persona completó el proceso de vacunación, la agenda indica que dicha persona completó el proceso de vacunación.

Parece importante separar estas etapas para poder indicar si estamos o no frente a un dato de salud.

En primer término, en opinión de la suscrita, el dato de estar habilitado para solicitar día y hora no revela un dato relativo a la salud, puesto que no se deriva ninguna información en relación con la salud del titular del dato.





Uruguay **Presidencia**

Por otra parte, el dato de la fecha y hora de vacunación tampoco implicaría un dato de salud, dado que la vacunación no tiene carácter obligatoria, podría darse la posibilidad de que la persona concurra o no a inocularse.

Respecto del dato de que la persona completó el proceso de vacunación, se desprende un dato de salud de que la persona completó el tratamiento contra el COVID.

Ahora bien, en este último supuesto debemos tener presente que, si bien es un dato de salud, se debe ingresar con cédula de identidad y fecha de nacimiento de la persona, lo cual es un obstáculo para llegar a dicha información. La utilización de dicha información por parte de quien los obtenga, debe estar justificada de acuerdo a una determinada finalidad, siendo solo el MSP (en el presente caso) y el propio titular los interesados para manejar dicha información. Por lo cual, toda base de datos que se genere con la información que se descargue del sistema de vacunación vulnera la propia ley de protección de datos personales.

Asimismo, analizada la página web de la agenda de vacunación, surge un CAPTCHA al comienzo. Ante lo cual fue consultado el Ministerio de Salud Pública, aclaró el punto y efectivamente se puede comprobar la existencia del mismo.

En primer término, se deben tener presente las competencias que tiene determinadas el MSP entre las cuales se encuentran las de promoción de salud y prevención, y sobre todo tener en cuenta el estado de emergencia en el cual nos encontramos.

También se debe tener en cuenta que el MSP es el responsable para poder manejar dicha información y ha desplegado las medidas necesarias para proteger





Uruguay **Presidencia**

el dato de salud. Y es quien tiene las competencias además para manejar dicha información.

En relación con lo planteado en la denuncia, se debe aclarar que la normativa uruguaya establece una mayor protección para el dato de salud, así como el tratamiento de los datos y la obtención de los mismos debe estar justificada y de acuerdo a una determinada finalidad. El tratamiento de datos de salud en una base de datos que no tenga la finalidad determinada, tendría como consecuencia un tratamiento ilegítimo y más si no se tiene el consentimiento del titular del dato para su tratamiento.

En el caso concreto, el MSP ha justificado la protección del dato y la existencia de las medidas de seguridad.

III.- Conclusión

En conclusión, se recomienda al Consejo de la Unidad, archivar las presentes actuaciones por no implicar una vulneración a la protección de datos personales y exhortar a la denunciante a eliminar los datos de salud de terceros que tenga en su poder, tal como los presentados en la denuncia.

Es todo cuanto tengo que informar.

Dra. Esc. Lylian Massarino



Montevideo, 5 de enero de 2022

Al Consejo Ejecutivo de la
Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

De mi mayor consideración:

Con fecha 28/12/2021 fui notificada de las actuaciones recaídas en el Expediente 2021-2-10-0000237 como "Informe N° 901". A continuación sigue la evacuación de la vista.

En relación a la respuesta del Ministerio de Salud Pública (MSP) en el apartado "I.- La denuncia", corresponde destacar que las vacunas anti COVID19 en Uruguay:

- 1) fueron registradas por el MSP¹
- 2) son exclusivamente importadas y distribuidas por el MSP²
- 3) los prospectos de los fabricantes están disponibles en el sitio del MSP³
- 4) se dispensan a los ciudadanos únicamente en vacunatorios habilitados por el MSP⁴
- 5) requiere del ciudadano la firma del acuerdo legal ante el MSP para recibirlas⁵
- 6) quien expide el certificado al ciudadano vacunado contra COVID19 es el MSP⁶
- 7) el reporte de efectos adversos en los ciudadanos está disponible en el sitio del MSP⁷
- 8) los datos personales recabados para la agenda de vacunación anti COVID19 mediante la URL <https://agenda.vacunacionCOVID.gub.uy/status.html> son gestionados por el MSP.

El MSP es la autoridad rectora exclusivamente en materia de salud pública. De modo que la información de la agenda de vacunación anti COVID19 es información relativa a la salud de los ciudadanos. No es competencia del MSP manifestar que dicha información "*no es dato sensible*". Por ley 18331 artículo 4 inciso E, la información de salud es dato sensible y en particular el estado vacunal anti COVID19, por ser información de salud también lo es.

En relación a la afirmación "*el programa no tiene acceso a la base de datos de la Dirección Nacional de Identificación Civil, a los efectos de controlar todos los datos de forma automatizada*", eso no es necesario para que una institución procese datos provistos por sus propios empleados, clientes, suscriptores, etc.

Con fecha 29/12/2021 acusé recibo del informe 901 y solicité se me enviara información referenciada en el párrafo final del apartado "I.- La denuncia": captura de pantalla proporcionada por el Ministerio de Salud Pública (MSP) sobre la presencia de CAPTCHA en

¹ <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/registro-vacunas-COVID-19-administradas-nuestro-pais>

² <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/vacunacion-contra-sars-cov-2-uruguay>

³ <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/prospectos-vacunas-incluidas-certificado-esquema-vacunacion-vigente>

⁴ <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/vacunatorios-programa-vacunacion-COVID-19>

⁵ <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/preguntas-frecuentes-vacunacion-COVID-19-sobre-vacunacion/momento-vacuna>

⁶ <https://certificado.coronavirus.gub.uy/>

⁷ <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/noticias/Informe%20seguridad%20vacunas%20contra%20COVID-19%20al%2012%20de%20agosto%20-%208.9.2021.pdf>

<https://agenda.vacunacionCOVID.gub.uy/status.html>. A la fecha no se me proporcionó dicha información.

En relación al apartado “II.- Análisis jurídico”, se describe la operativa de la aplicación. Para iniciar el proceso de agenda, se requiere ingresar el par de datos: número de cédula de identidad y fecha de nacimiento.

La obtención del número de la cédula y la fecha de nacimiento no constituye obstáculo alguno. Por una parte, en cualquier boletería de evento deportivo, cultural, artístico, bailable, etc, se solicita al cliente la cédula de identidad para procesar el pago y emitir la entrada. El cajero obtiene de ella el número y la fecha de nacimiento, únicos datos necesarios para consultar en la agenda de vacunación anti COVID19 del MSP la condición vacunal de su titular y eventualmente rechazar la transacción. Por otra parte, la información de la cédula y el nacimiento son datos recabados a sus titulares por parte de instituciones que dan servicios a mayores de 18 años exclusivamente (aseguradoras, bancos, financieras, farmacias expendedoras de marihuana, rentadoras de vehículos, casinos), organismos del estado que expiden documentos (cédula de identidad, credencial cívica, licencia de conducir, Instituto de Regulación y Control del Cannabis), además de empleadores, AFAPs, prestadores de salud y otros.

La operativa no exige CAPTCHA para impedir la operación de un bot. Luego de ingresar tan sólo cédula y fecha de nacimiento, se pulsa ENTER o el botón azul “Comprué si estás habilitado” y la agenda revela el estado vacunal anti COVID19 del titular de los datos. Esto es:

- 1) si la respuesta de la agenda es *“ya completó el proceso de agenda”*, ofrece un vínculo para *“Obtener certificado digital de vacunación”* y por lo tanto el titular de los datos ESTÁ VACUNADO;
- 2) si la respuesta de la agenda es *“habilitado para agendarse”*, el titular de los datos NO ESTÁ VACUNADO.

La abogada informante reconoce en el primer caso que *“se desprende un dato de salud de que la persona completó el tratamiento contra el COVID”*. Es decir: reconoce que la agenda revela un dato sensible: presencia o ausencia de un tratamiento.

La vacunación anti COVID19 es voluntaria. Sin embargo su agenda incluye a toda la población. Ello determina que cualquier ciudadano puede ser discriminado por la información que la agenda proporciona. Esto habilita a cualquier operador a violar la ley 17817 contra el racismo, la xenofobia y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN como es impedir el ejercicio de derechos constitucionales y legales en función del estado vacunal anti COVID19.

Otro grave problema que padece la agenda de vacunación anti COVID19 es que si se completa la operativa, permite agendar a terceros como ocurrió con el Diputado César Vega y al Dr. Gustavo Salle⁸. Este problema fue constatado por la abogada informante al describir el siguiente paso de la agenda: sin verificar que el solicitante es el titular de los datos y una vez determinado el estado de habilitado, la agenda solicita departamento, vacunatorio, día y hora de preferencia, teléfono y correo electrónico. Tal como supone la abogada informante (y lo manifiesta el Dr. Salle) el ciudadano agendado puede no concurrir a vacunarse. Sin embargo el estado vacunal que persiste en la agenda, lo expone públicamente como no vacunado y es susceptible de discriminación.

⁸ <https://www.elobservador.com.uy/nota/gustavo-salle-y-cesar-vega-dos-antivacunas-estan-registrados-para-vacunarse-contr-el-COVID-19-20214113630>

La abogada informante afirma que *“el MSP es el responsable para poder manejar dicha información y ha desplegado las medidas necesarias para proteger el dato de salud”*. Sin embargo, la agenda omite solicitar el consentimiento informado para tratamiento de los datos en cumplimiento de la ley 18331, tanto al ciudadano que los aporta para agendarse como al que los aporta para consultar el estado vacunal de un tercero. ¿Ha cumplido el MSP el requisito de registro de ese repositorio ante la URDCP? ¿Existe evaluación de impacto a la protección de datos de la agenda? ¿Cómo puede el ciudadano ejercer los derechos al amparo del artículo 15 sobre sus datos personales en la agenda? Estas omisiones respecto a la ley 18331: ¿habilitaría a obtener la información de la agenda al amparo de la ley 18381 ante el MSP?

Si bien la finalidad de la agenda de vacunación anti COVID19 está determinada, de lo expuesto surge que habilita a tratamientos ilegítimos de los datos que contiene.

¿Cómo determinó El Observador que Vega y Salle estaban agendados para vacunarse? Vega anunció que denunciaría la situación ante Delitos Informáticos⁹. El Dr. Salle reconoció que *“sus datos personales son públicos”* y que ni haría la denuncia ni cancelaría la agenda¹⁰. Mi cédula de identidad y mi fecha de nacimiento están disponibles en la web. Lo mismo sucede con esos datos de muchos otros ciudadanos uruguayos, como los que utilicé para obtener la información de la agenda y presentar esta denuncia.

Ni la cédula ni la fecha de nacimiento son datos sensibles. En cambio es la agenda de vacunación la que permite obtener *“los datos de salud de terceros”* que la abogada informante me exhorta a eliminar. Si la agenda no proveyera información sensible ¿por qué habría yo de eliminar la que está en mi poder? La exhortación sólo confirma que efectivamente la información expuesta por la agenda es dato sensible que sus titulares no me habilitaron a conocer y yo no debería tener en mi poder. ¿Por qué no se exhortó a los medios a eliminar la información sobre el estado vacunal que divulgaron de Vega y Salle y que aún persiste en la web? La exhortación, o más precisamente una intimación, debe ser dirigida al MSP, quien debe cumplir con la ley 18331 para proteger especialmente la información de la agenda por ser dato sensible. La información sensible que provee la agenda sobre la libre opción a la vacunación anti COVID19, carece de privacidad desde el diseño y privacidad por defecto, como mandata el artículo 12 en su nueva redacción dada por la ley 19670.

Por todo lo expuesto, al amparo del artículo 15 de la ley 18331 solicito intimar al MSP a que elimine mi registro de la agenda de vacunación en el plazo de cinco días hábiles establecido por dicho instrumento.

Saludo atentamente,



⁹ <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Agendaron-a-Cesar-Vega-para-vacunarse-y-anuncio-que-lo-denunciara-en-Delitos-Informaticos-uc782421>

¹⁰ <https://www.grupormultimedia.com/gustavo-salle-y-cesar-vega-dos-antivacunas-que-estan-registrados-para-vacunarse-contr-el-covid-19-id820659/>

Agesic		EXPEDIENTE N°
		2021-2-10-0000237
Oficina Actuante:	Derechos Ciudadanos URCDP	
Fecha:	19/09/2022 16:10:36	
Tipo:	Dar pase	

En virtud de la evacuación de vista presentada por el MSP, se mantiene lo informado previamente por la presente informante. Se comparte con el MSP que el objeto de la denuncia inicial no se relaciona con lo que se plantea en la actual evacuación de vista de la denunciante. Por lo cual se mantiene lo informado previamente. Pase al Dr. Gonzalo Sosa.

Firmante:
Lylian Massarino

Agesic	EXPEDIENTE N° 2021-2-10-0000237
Oficina Actuante:	Derechos Ciudadanos URCDP
Fecha:	11/11/2022 12:59:19
Tipo:	Dar pase

De conformidad, elévase al Consejo Ejecutivo

Firmante:
Gonzalo Sosa

Agesic	EXPEDIENTE N° 2021-2-10-0000237
Oficina Actuante:	Derechos Ciudadanos URCDP
Fecha:	28/11/2022 10:25:11
Tipo:	Dar pase

pase

Firmante:
Gonzalo Sosa

Agesic	EXPEDIENTE N° 2021-2-10-0000237
Oficina Actuante:	Derechos Ciudadanos URCDP
Fecha:	01/12/2022 10:15:07
Tipo:	Dar pase

De mandato verbal del Consejo de la Unidad, se considera lo informado y se comparte, archívese, previa vista. Pase a notificar en: mthomasset@msp.gub.uy; ana.rosengurtt@gmail.com

Firmante:
Lylian Massarino